



Resolución Directoral

Lima, 13 de DICIEMBRE de 2016

Visto, el Expediente N° 11834-16, que contiene la Nota Informativa N° 0403-OE-HONADOMANI-SB-2016, y Nota Informativa N° 0924-OL-115-EA-HONADOMANI-SB-16;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, concordante con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen que, en el primer semestre del Año Fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las entidades deben programar en el cuadro de necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar sobre la base del proyecto del Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de la referencia de servicios en general y consultorías;

Que, el segundo y tercer párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. El requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", tiene como finalidad: uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, bajo en el enfoque de gestión de resultados que permita el cumplimiento de fines públicos; asimismo estando a lo dispuesto en el numeral 7.3, inciso b) "Los procedimientos de selección que será realizados por otras entidades, sea mediante desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. En este último caso, la entidad encargante mantendrá dicho procedimiento en el PAC, solo si la realización del mismo y la ejecución del contrato se efectúa con cargo a su presupuesto no medie transferencia presupuestal a la Entidad encargada. De lo contrario, la entidad encargante deberá excluirlo de su PAC y la Entidad encargada incluirlo en el suyo";

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 7.6.1, "El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año Fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y





consultorías en general; y en el caso de consultoría de obras, como resultado de la determinación del valor referencial";



Que, mediante Resolución Directoral N° 0020-DG-HONADOMANI-SB/2016 de fecha 21 de enero de 2016, se aprobó el **"Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2016"**, el cual puede ser modificado a través de las Resoluciones Directorales correspondientes, para incluir y/o excluir procedimientos de selección;



Que, mediante Informe N° 0924-EP-OL-HONADOMANI-SB-2016, la Jefa del Equipo de Programación informa a la Directora de la Oficina de Logística que, de acuerdo a lo solicitado por el Área Usuaria, se ha determinado el valor total estimado para la **"Servicio Traslado de Valores del Hospital Nacional Docente Madre Niño"**, por el monto de Ochenta Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 13/100 Soles (S/80,569.13), solicitando la disponibilidad presupuestal a cargo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprobar el expediente a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Inclusión en el PAC -2016, lo cual fue solicitado a través del Proveído N° 974-16;



Que, con Nota Informativa N° 1756.OEPE.1538.UP.HONADOMANI-SB-16 el Coordinador de Equipo de Presupuesto y Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en forma conjunta con la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informó al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que, habiendo analizado el Presupuesto Institucional Autorizado para el presente ejercicio Fiscal, **Autoriza** la correspondiente **Disponibilidad Presupuestal** para el año Fiscal 2017 hasta por el monto de Ochenta Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 13/100 Soles (S/80,569.13), para atender al **"Servicio Traslado de Valores del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"**, con cargo a afectar los recursos financieros asignados en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, con Clasificador de Gastos 23.27.1199 Servicios Diversos;



Que, mediante Memorando N° 2366.DEA.HONADOMANI.SB.2016, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, informa a la Jefa de la Oficina de Logística que; la Oficina de Planeamiento Estratégico otorga disponibilidad presupuestal por la cantidad de Ochenta Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 13/100 Soles (S/80,569.13); y aprueba el expediente para la **"Servicio Traslado de Valores del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"**, en concordancia a la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016;

Que, mediante Memorando N° 2367-DEA.HONADOMANI.SB.2016, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente de Inclusión al PAC-2016, Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, Modalidad de Selección: Procedimiento Clásico, **"Servicio Traslado de Valores del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"**, por el monto de Ochenta Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 13/100 Soles (S/80,569.13); solicitando se proyecte la respectiva Resolución Directoral de Inclusión al PAC-2016;

Que, en merito a lo antes señalado, es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por tener que Incluir el procedimiento de selección antes señalado;





Resolución Directoral

Lima, 13 de DICIEMBRE de 2016

Estando a lo propuesto por la Directora de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y de conformidad con la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Jefatural N° 157-2016/IGSS, de fecha 11 de Marzo de 2016 y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2016, para **Incluir** el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, Modalidad de Selección **Procedimiento Clásico "Servicio Traslado de Valores del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"** por la suma de Ochenta Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 13/100 Soles (S/80,569.13) que se financiará con cargo al año Fiscal 2017, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, concordante con la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a las Oficinas de Logística y Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y la difusión a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Logística notifique la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional y a los estamentos administrativos que correspondan para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

EWVP/JCVO/rpag
c.c.

- DEA
- OEPE
- OL
- OAJ
- OE
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME

Dr. EDGARDO M. VÁSQUEZ PÉREZ
Director General
EMP: 18635 RNE: 6307

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

Sr. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GOMEZ
FEDATARIO

Reg. N° 03 ENE. 2017

ANEXO N° 01

INCLUSIÓN PAC-2016

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCEDIMIENTO CLÁSICO

"SERVICIO TRASLADO DE VALORES DEL HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME"

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO
1	SERVICIO DE RECAUDACION Y TRASLADO DE VALORES	1	S/. 80,569.13
TOTAL			S/. 80,569.13

Instituto de Gestión de Servicios de Salud
HONADOMANA "San Bartolomé"
Oficina de Logística

MERY MARGOT HUARCA HUERTA
Jefa del Equipo de Programación

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre-Niño
"SAN BARTOLOME"

S.P.C. AGUILA DE LA CRUZ SOTO
Director General de Suministros y Mantenimiento